



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No de 2006

“Por el cual se Revoca un Acto Administrativo y se Convoca a Concurso Público de Meritos Directivos Docentes y Docentes Afro - Colombiano y Raizales”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las
Conferidas en el Decreto No. 3238 de 2004 y 3323 de 2005

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 1396 del 25 de Octubre de 2005, el Gobernador del Departamento de Bolívar, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el Decreto N° 3323 del 21 de Septiembre de 2005, convocó el Concurso Público de Meritos para proveer los cargos Docentes y Directivos Docentes etnoeducadores afro – colombianos y raizales de acuerdo con los requerimientos establecidos en dicha convocatoria.

Que el Gobierno Nacional, en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Resolución N° 5285 del 15 de Noviembre de 2005, la cual revocar en su totalidad la Resolución N° 4354 de 2005, que fija para el año 2005, el cronograma para la aplicación de la prueba integral etnoeducativa diseñada por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES para los concursos de méritos para seleccionar docentes y directivos docentes etnoeducadores afro – colombianos y raizales al servicio del estado.

Que el 23 de enero de 2006, el Gobierno Nacional igualmente en uso de sus facultades constitucionales y legales, expide el Decreto N° 140, en el cual se modifica parcialmente el Decreto 3323 de 2005 y se reglamenta el proceso de selección mediante concurso especial para el ingreso de etnoeducadores afro – colombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones.

Que en consecuencia se hace necesario revocar la Resolución N° 1396 del 25 de Octubre de 2005, y disponer nueva convocatoria a Concurso Público de Meritos para proveer los cargos Docentes y Directivos Docentes etnoeducadores afro – colombianos y raizales de acuerdo con el nuevo cronograma para la aplicación de la prueba, sin perjuicio de los aspirantes que oportunamente se inscribieron al concurso convocado por el acto al que se refiere el primer considerando.

Que se hace igualmente necesario modificar el número de plazas por áreas convocadas a concurso.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución N° 1396 del 25 de Octubre de 2005, con fundamento en lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar el concurso público de méritos para proveer los cargos de Directivos Docentes y Docentes Afro – Colombiano y Raizales en los Establecimientos Educativos del Departamento de Bolívar, de acuerdo con los siguientes requerimientos:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No de 2006

“Por el cual se Revoca un Acto Administrativo y se Convoca a Concurso Público de Meritos Directivos Docentes y Docentes Afro - Colombiano y Raizales”

NÚMERO DE CARGOS QUE SE VAN A PROVEER				
DIRECTIVOS DOCENTES				
Cargos para proveer	Rector de Institución Educativa	Director Rural	Coordinador de Institución Educativa	FUNCION DIRECTIVOS DOCENTES: desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas y son responsables del funcionamiento de la organización escolar. FUNCION COORDINADOR: auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas. Además de las señaladas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y en las demás disposiciones legales sobre la materia.
Número de Cargos para proveer	8	0	7	
REQUISITOS MINIMOS				
Rector: Título de Licenciado en Educación o Título Profesional y seis (6) años de experiencia Profesional.				
Coordinador: Título de Licenciado o Profesional, y cinco (5) años de experiencia Profesional.				
Director Rural: Normalista Superior, Licenciado en Educación o Titulo Profesional y cuatro (4) años de experiencia Profesional.				
El aspirante, además deben ser una persona que mantenga conciencia de su identidad como criterio fundamental para determinar su carácter y pertenencia étnica afro colombiana y raizal de acuerdo con lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, incorporado a la legislación Colombiana mediante la Ley 21 de 1991, artículo 1º, literal 2º, así como lo establecido en la Ley 70 de 1993 artículo 2, numeral 5.				
Los aspirantes que se vincularon como servidores públicos docentes o directivos docentes en propiedad antes del 1 de enero de 2002 deberán acreditar los requisitos establecidos en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 1 del Decreto 610 de 1980 y en el artículo 128 de la Ley 115 de 1994, según el caso. La experiencia exigida como requisito para desempeñar cargos de directivos docentes a los servidores públicos que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, puede ser como docente o directivo docente, en propiedad, en asignación de funciones o en encargo. Esta experiencia deberá ser debidamente certificada.				
Los aspirantes deben contar con competencias y habilidades sobre planeación y visión organizacional, gestión académica, gestión de personal y de recursos, evaluación institucional, seguimiento y control, compromiso institucional, trabajo en equipo, mediación de conflictos, relaciones interpersonales, toma de decisiones y liderazgo.				
De conformidad con el artículo 10 del Decreto – Ley 1278 del 2002, los aspirantes que se rigen por la mencionada norma deberán acreditar en la experiencia exigida como requisito para desempeñar cargos de directivos docentes al menos dos años en cargos cuyas funciones correspondan al manejo de personal, finanzas y planeación.				

DOCENTES													
	Nivel Preescolar	Ciclo Primaria	Áreas del ciclo de Básica Secundaria y Media										
Cargos para proveer	Preescolar	Primaria	Filosofía	Ciencias sociales (historia, geografía y constitución política)	Educación artística	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Educación Religiosa	Educación Física Recreación y Deporte	Humanidades y lengua castellana	Idioma extranjero inglés	Matemáticas	Tecnología e Informática	Química y Biología
Número de Cargos a proveer	26	60	1	13	1	3	3	1	12	0	5	3	8

FUNCIÓN DOCENTE: La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza-aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos, las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionada directamente con el proceso educativo.
REQUISITOS MINIMOS: Podrán inscribirse en el concurso solo los que posean título de Normalista Superior, Tecnólogos en Educación, Licenciados en Educación y Profesionales no Licenciados. El aspirante, además deben ser una persona que mantenga conciencia de su identidad como criterio fundamental para determinar su carácter y pertenencia étnica afro colombiana y raizal de acuerdo con lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, incorporado a la legislación Colombiana mediante la Ley 21 de 1991, artículo 1º, literal 2º, así como lo establecido en la Ley 70 de 1993 artículo 2, numeral 5.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No de 2006

“Por el cual se Revoca un Acto Administrativo y se Convoca a Concurso Público de Meritos Directivos Docentes y Docentes Afro - Colombiano y Raizales”

PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA	
Etapas	Descripción
I N S C R I P C I O N E S	A las pruebas Para inscribirse a las pruebas del ICFES - Prueba Integral Etnoeducativa (aptitudes, competencias básicas y psicotécnicas) se debe adelantar el siguiente procedimiento: - Pagar los derechos de prueba y obtención del PIN del 2 al 15 de Febrero por valor de \$10.000 pesos en la cuenta corriente del ICFES No. 070-00006-2 del Banco Popular, verificar que el recibo que entrega el cajero tenga impreso el número denominado PIN. -A partir del 3 hasta el 17 de Febrero serán las inscripciones en la pagina de Internet, debe ingresar 24 horas después a la pagina www.icfesinteractivo.gov.co presionar Registro, seleccionar Concurso para Directivos Docentes o Docentes, según sea su caso. Ingresar el PIN y el número de documento de identificación y diligenciar la totalidad de los datos allí solicitados y antes de ingresarla al sistema verificar que sea correcta. Nota: El pago para la inscripción de las pruebas se deberá efectuar en la entidad bancaria antes del 15 de Febrero en el horario bancario.
	Publicación de la lista de admitidos a las pruebas y al concurso Las Listas de los admitidos a las pruebas ICFES se publicarán en la página Web (www.icfesinteractivo.gov.co) el día 24 de Febrero de 2006, indicando fecha, hora y sitio donde los aspirantes presentaran la prueba. Las listas de los admitidos al concurso de Directivos Docentes y Docentes, serán publicadas por la Secretaría de Educación de Bolívar el día 28 de Febrero de 2006 en la página Web de la Secretaria www.sedbolivar.gov.co. Las reclamaciones relacionadas con la inscripción y citación de los aspirantes deberán ser formuladas ante el ICFES, a través de la dirección electrónica que defina para el efecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación en la página de Internet.
	Prueba Integral Etnoeducativa Los aspirantes inscritos deberán presentar en una misma citación la Prueba Integral Etnoeducativa la cual medirá el conocimiento de los aspirantes en los saberes básicos y específicos de dichos pueblos, concretamente en los aspectos de territorialidad, culturas locales, interculturalidad, organización social, historia, relaciones interétnicas y diálogos de saberes, así como en los principios de etnoeducación, pedagogía, derecho y legislación etnoeducativa básica. Fecha de aplicación de las pruebas ICFES - Prueba Integral Etnoeducativa: domingo 5 de Marzo de 2006.
	Publicación de resultados de las pruebas ICFES El ICFES entregará el consolidado de los resultados de las pruebas al Departamento de Bolívar y publicará por Internet (www.icfesinteractivo.gov.co) los resultados de las pruebas para que cada aspirante consulte sus resultados con el número del documento de identidad. Los resultados de cada una de las pruebas se expresaran en una calificación numérica en escala de cero (0) a cien (100) puntos; para su registro y clasificación el puntaje incluirá una parte entera y dos (2) decimales. El puntaje mínimo para superar las pruebas de aptitudes, competencias básicas y psicotécnicas, y por ende ser admitido a la valoración de antecedentes, es de sesenta (60) puntos para cargos docentes y setenta (70) puntos para cargos de directivos docentes, el día 23 de marzo de 2006.
	Al concurso El plazo de inscripción en la página de Internet vence el día 17 de Febrero de 2006. Superada la prueba escrita ICFES, los aspirantes deberán presentar la documentación en las fechas establecidas por la Secretaría de Educación de Bolívar. Los aspirantes deberán entregar la documentación los días 24, 25, 26, 27, 28 de Abril, 2, 3, 4, 5 de Mayo de 2006, en la Secretaría de Educación de Bolívar, Unidad Administrativa y Laboral, en el horario de Atención al Público. y no podrá aportar documentos diferentes de los que aparezcan relacionados en el Formulario Único de Inscripción y debe ser presentada dentro de una carpeta tamaño oficio, identificada o rotulada en su carátula con Nombres, Apellidos y Cédula del aspirante, en el siguiente orden: 1. Resumen ejecutivo de la Hoja de Vida 2. Certificados de Formación Académica 3. Certificados de Experiencia Laboral 4. Relación de Publicaciones 5. Distinciones o Reconocimientos académicos y/o profesionales 6. Proyecto Etnoeducativo Cuando la hoja de vida del aspirante repose en los archivos de la secretaria de educación, no será necesario exigir nuevamente los documentos salvo que se requiera su actualización. La Secretaría de Educación podrá verificar la veracidad de la información en ella contenida.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No de 2006

“Por el cual se Revoca un Acto Administrativo y se Convoca a Concurso Público de Meritos Directivos Docentes y Docentes Afro - Colombiano y Raizales”

Valoración de las pruebas	Los resultados que obtengan los aspirantes se expresarán en una calificación numérica en escala de cero (0) a cien (100) puntos. La valoración de los resultados totales y definitivos obtenidos por cada uno de los aspirantes, al terminar el respectivo concurso se expresará en escala similar, y será la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las distintas pruebas, con los valores determinados a continuación: a) Prueba integral etnoeducativa 50% b) Proyecto etnoeducativo 30% c) Entrevista 10% d) Valoración de antecedentes 10%
Publicación aspirantes admitidos a la valoración de antecedentes	La Secretaría de Educación de Bolívar publicará por tres (3) días hábiles a partir de 11 de Abril 2006 hasta el 18 de Abril de 2006 la lista de los admitidos a la valoración de antecedentes. Los aspirantes deberán entregar la documentación los días 24, 25, 26, 27, 28 de Abril, 2, 3, 4, 5 de Mayo de 2006, en la Secretaría de Educación de Bolívar, Unidad Administrativa y Laboral, en el horario de Atención al Público. y no podrá aportar documentos diferentes de los que aparezcan relacionados en el Formulario Único de Inscripción y debe ser presentada dentro de una carpeta tamaño oficio, identificada o rotulada en su carátula con Nombres, Apellidos y Cédula del aspirante, en el siguiente orden: 1. Resumen ejecutivo de la Hoja de Vida 2. Certificados de Formación Académica 3. Certificados de Experiencia Laboral 4. Relación de Publicaciones 5. Distinciones o Reconocimientos académicos y/o profesionales 6. Proyecto Etnoeducativo Cuando la hoja de vida del aspirante repose en los archivos de la secretaría de educación, no será necesario exigir nuevamente los documentos salvo que se requiera su actualización. La Secretaría de Educación podrá verificar la veracidad de la información en ella contenida.
Valoración de Antecedentes	La valoración de antecedentes se llevará a cabo del 8 al 19 de Mayo de 2006 y se efectuará con el propósito de analizar los méritos académicos y la experiencia de los aspirantes. Si en la valoración de antecedentes se encuentra que el aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo para el cual concursa, será excluido del concurso mediante acto administrativo motivado, que será publicado simultáneamente con la publicación de la calificación de la valoración de antecedentes la cual se publicará por cinco (5) días hábiles.
Publicación de Resultados de la Valoración de Antecedentes y lista de aspirantes admitidos a Entrevista	La publicación de los resultados de la valoración de antecedentes junto con la lista de admitidos a entrevista con fecha, hora y lugar donde se hará, a través de la página Web de la Secretaría www.sedbolivar.gov.co. El día 25 de Mayo de 2006. No será citado a entrevista, el aspirante que se inscriba en un cargo para el cual no reúne los requisitos
Reclamaciones sobre la conformación de la lista de admitidos a la entrevista	Las reclamaciones que formulen los aspirantes excluidos por este motivo deberán ser presentadas a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al vencimiento del término de publicación. Establecida la lista de admitidos a entrevista, las reclamaciones referentes a su conformación deberán ser presentadas a más tardar dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes al vencimiento del término de la publicación, es decir del 5 al 9 de junio de 2006 en la Unidad Administrativa y Laboral, en el horario de atención al público. Estas reclamaciones se resolverán en el efecto devolutivo y, por lo tanto, no interrumpirán el desarrollo del proceso.
Respuestas a reclamaciones sobre conformación de la lista de admitidos a entrevista	Las reclamaciones serán resueltas en única instancia por la Secretaría de Educación de Bolívar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción por la Unidad Asesora Legal, es decir hasta el 14 de Junio de 2006. Para resolver la reclamación, la Secretaría de Educación deberá fundamentar su decisión en los resultados obtenidos por el aspirante, de acuerdo con la certificación emitida para tal efecto por el ICFES.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No de 2006

“Por el cual se Revoca un Acto Administrativo y se Convoca a Concurso Público de Meritos Directivos Docentes y Docentes Afro - Colombiano y Raizales”

Entrevista	Los aspirantes admitidos a la entrevista, se presentarán ante un jurado, compuesto por tres (3) miembros de la Comisión Pedagógica Nacional o por quien ella designe y dos (2) integrantes designados por la Secretaría de Educación mediante acto administrativo. La entrevista se efectuará del 20 al 30 de junio de 2006, con el propósito de apreciar las condiciones personales y profesionales y el grado de compenetración con su cultura y quehacer de los aspirantes frente al perfil del cargo correspondiente, tendrá tres componentes básicos: conocimiento del contexto educativo, manejo práctico de situaciones educativas y actitud frente al medio en el que ejercerá el cargo. Igualmente el jurado contará con un instrumento previamente elaborado según el protocolo establecido por el Ministerio de Educación Nacional previa consulta a la comisión Pedagógica Nacional de comunidades Negras y para el registro de los resultados de la entrevista. El aspirante en la entrevista deberá efectuar una sustentación verbal del proyecto etnoeducativo, aportado en el momento establecido en la convocatoria para presentar los documentos que acrediten los requisitos de títulos y experiencia relacionados con el cargo para el cual concursan, orientada al buen desarrollo del proceso etnoeducativo afro colombiano y raizal, cuya presentación escrita no podrá sobrepasar el numero de cinco paginas y estará basada en los siguientes criterios: a.- Demostrar una visión del contexto que muestre conocimiento general de la comunidad con la que aspira a trabajar. b.- Definir el modelo pedagógico con el cual implementará el proyecto etnoeducativo. c.- Establecer los contenidos curriculares en los cuales se basará el proyecto etnoeducativo. d.- Presentar los métodos de evaluación del proyecto etnoeducativo. e.- Describir el aporte que el proyecto etnoeducativo dará a la institución o centro educativo y a la comunidad en general. La publicación de la calificación de la Entrevista se hará por cinco (5) días hábiles a partir del 10 de Julio de 2006 hasta el 14 de Julio de 2006. Las reclamaciones que formulen los aspirantes por este motivo deberán ser presentadas a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al vencimiento del término de publicación, es decir hasta el 24 de julio de 2006 en la Unidad Asesora Legal en el horario de Atención al Público y serán resueltas por la primera instancia por la Secretaría de Educación Departamental - Unidad Asesora Legal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción por la Unidad Asesora Legal, es decir hasta el 27 de julio de 2006, en el horario de Atención al Público. Estas reclamaciones se resolverán en el efecto devolutivo y, por lo tanto, no interrumpirán el desarrollo del proceso.
Publicación de la calificación definitiva del concurso	La calificación definitiva del concurso se adoptará mediante acto administrativo, el cual se publicará el día 31 de Julio de 2006, a través de la página Web de la Secretaria www.sedbolivar.gov.co. Y en la Secretaria de Educación en horario de atención al publico.
Publicación de lista de elegibles	Las listas de elegibles para directivos docentes y docentes se adoptaran mediante acto administrativo y se publicará el día 4 de Agosto de 2006. Las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su publicación y se conformarán por nivel, ciclo o área con los nombres y número de documentos de identidad de quienes, en estricto orden descendente, hayan obtenido los mayores puntajes. Cuando se presenten puntajes totales iguales en la elaboración en una de las listas de elegibles, se resolverá la situación atendiendo en orden, los siguientes criterios: a) Haber estado en alguna de las situaciones previstas en el artículo 38 de la Ley 715 de 2001. b) Mayor puntaje obtenido en la valoración en la prueba integral etnoeducativa c) Mayor puntaje obtenido en la valoración de antecedentes d) Mayor puntaje obtenido en la entrevista. La autoridad nominadora deberá excluir a un aspirante de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones adicionales de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, cuando haya comprobado que la persona incurrió en una o más, de las siguientes situaciones: a) No cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo para el cual concursa. b) Estar incurso en una inhabilidad para ejercer el cargo c) Haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información. d) Haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No de 2006

“Por el cual se Revoca un Acto Administrativo y se Convoca a Concurso Público de Meritos Directivos Docentes y Docentes Afro - Colombiano y Raizales”

	Igualmente, las listas de elegibles podrán modificarse cuando se haya encontrado error en los puntajes de alguno o algunos de los aspirantes que modifique el orden de mérito. Las listas de elegibles deberán ser publicadas por la Secretaría de Educación de Bolívar en lugar visible durante un término mínimo de dos (2) meses. De este proceso de publicación deberá dejarse la correspondiente constancia. Las listas de elegibles sólo tendrán validez para la respectiva entidad territorial certificada que realizó los concursos. No obstante, cuando una entidad territorial agote sus listas de elegibles y subsistan cargos por proveer, podrá de forma autónoma solicitar los listados de elegibles de otras entidades territoriales para proceder al nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de puntajes a aquellos docentes que acepten el nombramiento. En este caso si el docente no acepta el nombramiento no será causal de exclusión de la lista de elegibles.
Reclamaciones	Las reclamaciones por la presunta violación de las normas de carrera docente, se efectuarán en los términos del artículo 17 del decreto ley 1278 de 2002.
Reclamaciones por violación a las normas de carrera	Cuando el aspirante incluido en las listas de elegibles para un cargo directivo docente sea un servidor público docente nombrado en propiedad en un cargo público docente o directivo docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, será nombrado en período de prueba en el cargo para el cual concursó y su cargo de docente o directivo docente de origen, solo podrá ser provisto en provisionalidad hasta tanto el funcionario supere el período de prueba en el nuevo cargo. Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del decreto Ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado según el título académico que acrediten. Los docentes que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio.
Audiencias Públicas	Se realizaran las audiencias públicas de oferta de plazas por municipios, áreas y niveles los días 14, 15, 16, 17 y 18 de Agosto de 2006.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No de 2006

“Por el cual se Revoca un Acto Administrativo y se Convoca a Concurso Público de Meritos Directivos Docentes y Docentes Afro - Colombiano y Raizales”

Nombramiento en periodo de prueba	Los Nombramientos en periodo de Prueba se llevaran a cabo a partir del 1 de Septiembre de 2006. Establecida las listas de elegibles y producidos los nombramientos en periodo de prueba, la Secretaría de Educación procederá a la ubicación en estricto orden de puntaje, de conformidad con los criterios definidos antes de la convocatoria al concurso. Los integrantes de la lista de elegibles para ser nombrados en período de prueba en cargos vacantes en los territorios colectivos deberán contar con el aval de reconocimiento cultural expedido por la autoridad comunitaria competente del respectivo Consejo Comunitario. El cual deberá ser entregado en la entidad territorial certificada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de elegibles. En caso de no contar con dicho aval no podrá ser nombrado en la vacante correspondiente al territorio colectivo. El aval será otorgado por la Junta del respectivo Consejo Comunitario y entregado a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada por parte del aspirante. Los directivos docentes que no superen el periodo de prueba, si eran servidores públicos docentes nombrados en propiedad serán regresados a la docencia a su cargo de origen, los demás serán retirados del servicio. Los directivos docentes que sean nombrados en período de prueba y se rijan por el decreto Ley 1278 de 2002, obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional. Una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de quince (15) días hábiles siguientes para tomar posesión del cargo. En caso de no presentarse, la Secretaría de Educación nombrará y posesionará a quien le sigue en la lista de elegibles. La Secretaría de Educación de Bolívar establecerá los criterios de asignación del lugar de trabajo, sin que esto afecte la prestación del servicio. Establecida las listas de elegibles y producidos los nombramientos en periodo de prueba, la Secretaría de Educación procederá a la ubicación en estricto orden de puntaje, de conformidad con los criterios definidos antes de la convocatoria al concurso.
--	---

ARTICULO SEGUNDO: El Cronograma que mediante el presente proveído se adopta estará sujeto a los ajustes que disponga el Gobierno Nacional o por fuerza mayor el Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Los asuntos no contemplados en la presente resolución serán resueltos teniendo en cuenta las normas vigentes sobre concursos docentes y Directivos Docentes y especialmente el Decreto 3238 del 6 de Octubre de 2004.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Responsable del Control Interno y de Legalidad: ARTURO RANGEL PEREZ
Proyectó: Unidad Administrativa y Laboral.
Revisó: Unidad de Asuntos legales.
Revisó: Unidad de Atención Educativa Municipal